



## **Declaración de la Federación de Asociaciones de Matronas de España (FAME) sobre competencias profesionales de las Matronas**

La FAME como representante de más del 75% de las Matronas asociadas de España, realiza esta declaración para dar respuesta a sus asociaciones sobre su posicionamiento con respecto al reconocimiento de competencias profesionales y de nuestra especialidad.

Las competencias de las matronas, ampliamente definidas en el plan de formación publicado en BOE en Mayo de 2009, capacita a estas para atender a la mujer a lo largo de toda su vida sexual y reproductiva y a la familia, favoreciendo así la salud de la Comunidad.

Las Matronas contamos además con un Marco Jurídico competencial, amparado en la Legislación de la Unión Europea y Reales Decretos de la Legislación Española:

- Directiva 80/154/CEE, del Consejo, de 21 de enero de 1980, sobre reconocimiento recíproco de diplomas, certificados y otros títulos de matrona y que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios.
- Directiva 80/155/CEE del Consejo, de 21 de enero de 1980, sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a las actividades de matrona o asistente obstétrico y al ejercicio de las mismas
- Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales
- REAL DECRETO 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005 la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

- Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)
- Confederación Internacional de Matronas (2005). Reemplaza la definición de 1972 y sus enmiendas de 1990. Aceptada por la Federación Internacional de Obstetras y Ginecólogos (1991) Organización Mundial de la Salud (1992).
- (Anexo 1)

La FAME con todo lo anteriormente expuesto justifica sobradamente que el nivel competencial de las matronas deba ser reconocido por las Administraciones, tanto a nivel nacional como autonómico en todos sus aspectos, lo cual conlleva un cambio en el nivel profesional del colectivo como enfermeras especialistas.

Atentamente



Natividad Astrain Elizalde  
Presidenta de la FAME  
E-mail: [nastraie@cfnavarra.es](mailto:nastraie@cfnavarra.es)  
Pamplona 28 de Junio de 2010

## **ANEXO 1**

### **Enfermería Obstétrica- Ginecológica Matronas**

#### **Marco jurídico**

El marco competencial de las matronas en nuestro país se ampara en la legislación de la Unión Europea, con las directivas específicas de matronas CEE 80/154 y CEE 80/155. Posteriormente las directivas de matronas se hallan incluidas en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. El ejercicio de las actividades profesionales de matrona se enumeran en su artículo 42. En España se hallan recogidas en el Real Decreto 1837/2008, en el que se efectuó la transposición de las mencionadas directivas al ordenamiento jurídico español, con lo que se regula en España, el reconocimiento de diplomas de Matronas otorgados por los diferentes países que forman la Comunidad Económica Europea, así como el libre ejercicio de las Matronas.

“Los Estados miembros garantizarán que las matronas estén facultados por lo menos para acceder a las actividades siguientes y para ejercerlas:

- a). Prestar información y asesoramiento adecuados sobre planificación familiar.
- b). Diagnosticar el embarazo y supervisar el embarazo normal; realizar los exámenes necesarios para la supervisión del desarrollo de los embarazos normales.
- c). Prescribir o asesorar sobre los exámenes necesarios para el diagnóstico precoz de los embarazos de alto riesgo.
- d). Facilitar programas de preparación prenatal y preparación completa al parto, incluida la información relacionada con la higiene y la nutrición.



- e). Prestar cuidados y asistencia a la madre durante el parto y supervisar la condición del feto en el útero mediante los métodos clínicos y técnicos apropiados.
- f). Atender el parto normal cuando se trate de una presentación de vértice, incluyendo, si es necesario, la episiotomía, y, en caso de urgencia, atender el parto en presentación de nalgas.
- g). Reconocer en la madre o en el niño los signos indicadores de anomalías que precisen la intervención de un médico y, en su caso, asistir a éste; adoptar las medidas necesarias en ausencia del médico, en particular la extracción manual de la placenta, seguida en su caso del reconocimiento manual del útero.
- h). Reconocer y prestar cuidados al recién nacido, adoptar todas las iniciativas precisas en caso de necesidad y practicar, si llega el caso, la reanimación inmediata.
- i). Asistir y supervisar los progresos de la madre después del parto y prestarle el asesoramiento necesario en relación con los cuidados al niño para que pueda garantizar el progreso óptimo del recién nacido.
- j). Realizar el tratamiento prescrito por el médico.
- k). Redactar los informes que sean necesarios.”

## **PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA OBSTÉTRICO GINECOLÓGICA (MATRONA)**

El programa de formación de las matronas está regulado por la Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y el mismo consta de la definición de la especialidad, el ámbito de actuación y perfil profesional de la Matrona vinculado a sus competencias profesionales:

*“La matrona es el profesional sanitario que, con una actitud científica responsable y utilizando los medios clínicos y tecnológicos adecuados al desarrollo de la ciencia en cada momento, proporciona una atención integral a la salud sexual, reproductiva maternal de la mujer, en su facetas preventiva, de promoción y de atención y recuperación de la salud, incluyendo así mismo la atención a la madre, en el diagnóstico, control y asistencia del embarazo, parto y puerperio normal y la atención al hijo recién nacido sano, hasta el 28 día de vida.*

*El ámbito de actuación de las matronas abarca tanto la Atención Primaria (que incluye Centros de Salud, Comunidad, Familia y domicilio) como la Atención Especializada ( Hospital u otros dispositivos dependientes del mismo). Así mismo, las matronas pueden ejercer su profesión en el sector público, en el privado por cuenta ajena y por cuenta propia.*

*Las matronas deben tener una participación activa en los programas de atención a la mujer en todas las etapas de la vida, de salud sexual y reproductiva y de salud materno-infantil. En estos programas la matrona favorece la normalidad en el proceso fisiológico en la atención del embarazo, parto y puerperio, además de desarrollar actividades de promoción y prevención de su salud sexual, reproductiva y en el climaterio, en consonancia con las demandas de la sociedad y en el marco de políticas globales de salud como la «Estrategia del parto normal» aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en noviembre de 2007”.*



La Federación de Asociaciones de matronas de España (FAME) es miembro de la Confederación Internacional de Matronas (CIM), confederación que representa asociaciones matronas de 72 naciones del mundo.

El perfil profesional de la Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica - Matrona, emana de la siguiente definición de Matrona<sup>24</sup> aceptada por la CIM, Federación Internacional de Obstetras y Ginecólogos y Organización Mundial de la Salud.

#### Definición de Matrona de la CIM

"Una Matrona es una persona que habiendo sido admitida para seguir un programa educativo de partería, debidamente reconocido por el Estado, ha terminado con éxito el ciclo de estudios prescritos en partería y obtenido las calificaciones necesarias que le permitan inscribirse en los centros oficiales y/o ejercer legalmente la práctica de la partería.

La Matrona está reconocida como un profesional responsable, que rinde cuentas y que trabaja en asociación con las mujeres para proporcionar el necesario apoyo, cuidados y consejos en el embarazo, parto y puerperio, dirigir los nacimientos, en la propia responsabilidad de la matrona, y proporcionar cuidados al neonato y al lactante. Este cuidado incluye las medidas preventivas, la promoción del nacimiento normal, la detección de complicaciones en la madre y el niño, el acceso al cuidado médico u otra asistencia adecuada y la ejecución de medidas de emergencia.

La matrona tiene una tarea importante en el asesoramiento y la educación para la salud, no solo para la mujer, sino también en el seno de sus familias y la comunidad. Este trabajo debe incluir la educación prenatal y la preparación para la maternidad, y puede extenderse a la salud de mujeres, la salud sexual o reproductiva, y el cuidado de los niños.

Una matrona puede ejercer en cualquier emplazamiento, incluyendo la casa, la comunidad, los hospitales, las clínicas o las unidades de salud".



La CIM tiene descritas las competencias de las matronas en su documento “Las Competencias Esenciales para el ejercicio Básico de la Partería” las cuales están basadas en la evidencia, y en el se definen de acuerdo con las metas internacionales de la CIM, Organización mundial de la salud (OMS), Federación Internacional de ginecología y obstetricia (FIGO), de la Definición internacional de Matrona. Estas Competencias sirven como pauta orientativa para las autoridades gubernamentales y responsables políticos acerca del trabajo de las Matronas.

**Por lo tanto las competencias de las matronas se desarrollan en el ámbito hospitalario y de atención primaria, y en el ejercicio libre de la profesión, asistiendo a la mujer en los períodos prenatal, intraparto y posparto en el diagnóstico, control y asistencia a la madres con los medios clínicos y técnicos adecuados así como al recién nacido sano hasta el 28 día de vida y llevando a cabo actividades de promoción, prevención de la salud reproductiva y sexual de la mujer desde la adolescencia al climaterio, incluyendo anticoncepción, diagnóstico precoz del cáncer ginecológico y de mama, diagnóstico precoz de enfermedades de transmisión sexual.**

